REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
(*Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J).*

Bogotá D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Ref. 110014003082-2021-00563-00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se dispone inadmitir la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane la demanda en lo siguiente:

1º Precisar la causal de restitución invocada, es decir, mora, no pago de los cánones de arrendamiento.

2º Denunciar de forma detallada los incrementos que durante las prórrogas anuales haya tenido el contrato de arrendamiento, señalando su porcentaje y el valor del mismo en pesos desde el 2018 y hasta la fecha de la presentación de la demanda.

3º Anexar documento que contenga los linderos e identifique plenamente el predio objeto de restitución, de tal manera que, no puedan confundirse con otro.

4° Integrar y presentar una nueva demanda que contenga cada una de las correcciones descritas en este proveído.

Los anteriores requerimientos deben ser allegados dentro del término señalado en la aludida disposición normativa ***unica y exclusivamente*** al correo electrónico: jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día diecinueve (19) de julio de 2021
Por anotación en estado Nº **71** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
69f95fd212ef1fc37363397bd6fc1cc3d17e1cba0670011ba37c22ad0a9ec963
Documento generado en 16/07/2021 03:14:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica